



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

REFERENCIA: 087583184002-2020-00365-00.

PROCESO: ALIMENTOS DE MENOR.

DEMANDANTE: JOHANNA PATRICIA SAAVEDRA RODRIGUEZ.

DEMANDADO: ANTONIO ALMANZA BARRIOS.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez: A su despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente resolver solicitud de pago de cesantías, de fecha 09/07/2021, ratificado el día 02 de agosto de 2021, presentada por parte del demandado desde su correo electrónico medardo.almanza@hotmail.com. Sírvasse proveer. Soledad, septiembre 10 de 2021.

La Secretaria,

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA. Soledad, Diez (10) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).-

En orden al memorial que antecede se verifica que el propio demandado desde su correo electrónico reportado en la demanda medardo.almanza@hotmail.com, envía al despacho memorial en las fechas indicadas a través del cual solicita autorización emitida por el despacho donde el fondo nacional del Ahorro le consigne el valor del 80% de sus cesantías a él y el 20% de las cesantías en el Banco Agrario a favor de la señora JOHANNA PATRICIA SAAVEDRA RODRIGUEZ, autorizando dicho retiro por parte de la demandante aduciendo que esos dineros, serán utilizados para el sostenimiento y manutención de sus hijos.

Respecto al pedimento en concreto, se oficiará al fondo nacional del ahorro a fin de que manifieste si existen dineros por concepto de retiro parcial o definitivo de las cesantías e intereses de cesantías, consignados en esa entidad a favor del demandado MEDARDO ANTONIO ALMANZA BARRIOS, identificado C.C. No. 72.228.663, como empleado del INPEC - CARCEL MUNICIPAL MODELO, que deban ser consignados a órdenes de este despacho a nombre de la señora JOHANNA PATRICIA SAAVEDRA RODRIGUEZ en el porcentaje del 20% conforme a lo ordenado en auto de fecha 18/12/2020 comunicado mediante oficio No. 213 del 02/02/2021. En lo que respecta al valor del 80% de las cesantías que le corresponden al demandado, nada tiene que ver el despacho con ese rubro pues dichos conceptos solo están embargados en este proceso en cuantía del 20% como se indicó líneas arriba.

De otro lado, revisado el plenario y el correo institucional del Juzgado, no se encuentra que la parte actora haya realizado las diligencias tendientes a lograr la notificación del demandado en los términos de ley, pero teniendo constancia que el propio demandado tiene conocimiento del proceso en mención, sin que el memorial al se hace referencia enviado desde su correo, pueda tenerse como una notificación por conducta concluyente al no cumplirse con todos los requisitos exigidos en el artículo 301 del CGP, se procederá a ordenar que por secretaría se remita al correo electrónico del demandado medardo.almanza@hotmail.com, la demanda y sus anexos, junto con el auto admisorio de la misma, a fin de notificar formalmente bajo los parámetros del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, al señor MEDARDO ANTONIO ALMANZA BARRIOS.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad,

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir al CAJERO y/o PAGADOR del FONDO NACIONAL DEL AHORRO - FNA, a fin de que manifieste si existen dineros por concepto de retiro parcial o definitivo de las cesantías e intereses de cesantías, consignados en esa entidad a favor del demandado MEDARDO ANTONIO ALMANZA BARRIOS, identificado C.C. No. 72.228.663, como empleado del INPEC - CARCEL MUNICIPAL MODELO, que deban ser consignados a órdenes de este despacho a nombre de la señora JOHANNA PATRICIA SAAVEDRA RODRIGUEZ en el

porcentaje del 20% conforme a lo ordenado en auto de fecha 18/12/2020 comunicado mediante oficio No. 213 del 02/02/2021.

SEGUNDO: ORDENAR que por secretaría se remita al correo electrónico del demandado medardo.almanza@hotmail.com, la demanda y sus anexos, junto con el auto admisorio de la misma, a fin de notificar formalmente bajo los parámetros del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, al señor MEDARDO ANTONIO ALMANZA BARRIOS, concediéndole el término de ley para su contestación, dado el caso si así lo desea el demandado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Soledad, ____ de _____ 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° _____
El Secretaria _____
MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN